

Asunto: Minuta de Decreto

agosto 22, 2022

Gobernador Constitucional del Estado Licenciado José Ricardo Gallardo Cardona, P r e s e n t e.



Para efectos constitucionales remitimos Minuta de Decreto aprobada por el Honorable Congreso del Estado en Sesión Extraordinaria de la data, que reforma el artículo 17 en su párrafo primero; y adiciona al mismo artículo 17 en su fracción II los incisos k), y l) de la Ley del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí.

Honorable Congreso del Estado

Por la Directiva

Primera Secretaria

Legisladora

Lidia Nallely

Vargas Hernández

Presidenta

Legisladora

Yolanda Josefina

Cepeda Echavarría

Segunda Secretaria

Legisladora

Emma Idalia

Saldaña Guerrero



La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Decreta

stado Libre y 2 2 AGO 2022

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los ejes rectores de la política en materia de igualdad de género, es el impulso al desarrollo económico y autonomía financiera de las mujeres, que les permita ampliar su gama de posibilidades de generar ingresos propios, y contar con mayores oportunidades de crecimiento para ellas y sus familias.

El Instituto de las Mujeres del Estado, es el organismo encargado de articular estas políticas y transversalizar el enfoque de igualdad de género en las diversas dependencias y entidades de la administración pública estatal, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas o conjuntas, de modo que sus programas, obras y acciones consideren la perspectiva de género en el diseño de los mismos; y apoyos específicos a las mujeres en los diversos ámbitos de sus competencias a fin de impulsar los objetivos de una mayor participación; integración en condiciones de igualdad y empoderamiento de las mujeres, especialmente en el ámbito económico y el sector productivo.

Esta adecuación es acorde con la política de igualdad en el Estado, mediante la creación, promoción y fomento de las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el acceso a la justicia; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del Estado de San Luis Potosí, como lo dispone el artículo 4º de la Ley del Instituto de las Mujeres, ello bajo los criterios de fortalecimiento de vínculos con las instituciones de los poderes, Ejecutivo; Legislativo; y Judicial; de los municipios; así como de los organismos constitucionales autónomos del Estado.

Igualmente es acorde con el objeto que tiene el Instituto de las Mujeres de lograr la igualdad sustantiva en el Estado, con el propósito de que las mujeres alcancen el pleno ejercicio de los derechos humanos, a través de las garantías de igualdad que consagran la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la particular del Estado.

Por ello, la participación de las dependencias y entidades que integran el gabinete económico, en la Junta Directiva del Instituto, es congruente con los propósitos que motivan este ajuste, considerando que además resulta de igual importancia integrar en dicho órgano de gobierno al organismo público descentralizado SIFIDE, (Sistema de Financiamiento del Desarrollo), a fin de que estén en aptitud de



conocer de cerca y ser partícipes de los objetivos que año con año desarrolla el Instituto de las Mujeres y llevar, a sus respectivos ámbitos de competencia, los acuerdos que se tomen en dicho órgano de gobierno, con un mayor conocimiento y participación en la toma de tales decisiones.

ÚNICO. Se reforma el artículo 17 en su párrafo primero; y adiciona al mismo artículo 17 en su fracción Il los incisos, k), y l) de la Ley del Instituto de las Mujeres del Estado San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 17. La Junta Directiva del Instituto se integra de la siguiente forma:

1...

11...

a) a j). ...

k) Secretaría de Desarrollo Económico, y

l) Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en

Sesión Extraordinaria, el veintidós de agosto del dos mil veintidós.

Honorable Congreso del Estado Por la Directiva

Primera Secretaria

Legisladora

Lidia Nallely

Vargas Hernández

Presidenta

Legisladora

Yolanda Josefina

Cepeda Echavarría

Segunda Secretaria

Legisladora

Emma Idalia

Saldaña Guerrero